CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Lía Limón García, quien se estenta como Alcaldesa de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio 015904. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Alcaldesa de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

Los actos cuya/invalidez se reclaman son:

- A. Del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura; La aprobación del decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
- B. De la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México: La promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de dos mil diecinueve número 111 bis Vigésima Primera Época, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, específicamente los Artículos 1, 14 Apartado B Fracciones I y III y Penúltimo párrafo 23, 36, 27, 28, 46 y 53, que textualmente disponen:

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General

en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021

Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y del artículo 9⁷ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 01

⁴ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

[§] Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 88604

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		/	/ \					
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:35Z / 26/10/2021T11:32:35-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	20 3e f2 ba 63 7a f2 f4 00 bd a0 15 be 4f 56 2	9 b4 94 27 9a ff 44 09 5b 68 24 1d b1 6d 90 91 1c be 7b 3	34 47 ca eb f7/e	4 bf 5	7 8e 2a b6 92			
	ca 96 a4 5d ba 43 01 73 e9 d7 b1 db 33 44 bf	9e 1a 89 bf 73 ba 9d 5c 77 04 4c eb f5 6d ad fd db 0d 96	8d 49 dc cc/47	a0 f3	e8 c6 7c 6c f			
	9c 2e e1 eb dc f5 6d da 34 e3 74 72 40 78 fa ba f2 1c 28 bb 94 79 95 72 48 b1 9f fe 21 65 3a c4 93 b5 d3 d3 ad 6e 3d 77 65 44 c8 9b 27 c							
	c0 66 8c 13 25 87 4b cd 9b ea 9b 5b 97 24 f2 cf 87 5a d4 ba ee b3 87 a4 82 d3 99 e1 fa 8e b1 de e9 5b 32 46 31 f9 a3 4e 1d eb ea d5 11							
	9d 2e a4 39 cb 12 a0 5f 51 80 4b 9a a4 0d 14	8c 7e df a0 07 b4 b0 9d ad ea 1a 27 ab c0 83 d5 3f fe 73	fd fa 19 bc 61 9	98 _, 416	of 26 41 fd 31			
	25 93 40 1c 09 59 0c d0 51 1f 6f be e6 07 53 be 14 22 bb 5c 18 69 ae 9d d1 26							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:35Z/ 26/10/2021T11:32:35-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:35Z / 26/10/2021T11:32:35-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4191500						
	Datos estampillados	5ABDBF6026EAF1A73B090C53C1FDB9AB15698139FC19B75F5A43539EFB931B0A						
		. / / / / / / / / / / / / / / / / / / /						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:10:29Z / 21/10/2021T19:10:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•				
	Cadena de firma						
	28 d9 f7 22 2f ac fb 74 ed 88 00 cb 2f 13 41	9e 1b 86 7f 97 b0 c6 e4 8e ce 2c 6e fd 54 85 81 26 7b d1	c0 5e 7d 6b 7e d	8 29 8	3 b0 d1 f7 6d		
		fe4 b6 e4 43 e2 df 45 17 c6 2a 87 5f a7 bf 05 14 d9 f1 66 6					
		9 a4 9e 31 3e 00 d9 11 01 3a 4f 4a 9d 43 6a 12 1d ea 9c 3					
	d8 67 3a 61 b9 b6 05 33 <u>57 82 53</u> 85 e1 80	77 c1 20 ac 89 32 49 c6 f0 15 4f 13 ba ed 5a 66 5b 0f 20 1	2 80 c4 30 99 0t	86 41	92 08 78 02		
	0b 3f cd 0c b2 46 c7 66/1c f6 e9 c2 25 b2 c5	5 5a 39 af 3d 38 93 9b a1 8c 9f c6 e8 21 23 bd 5f 14 c0 f8 c	l3 33 0e 97 18 d	d 88 2	d 52 ef 8a 12		
	82 b4 51 6e 67 3b ac 67 5a 92 95 72 1e 42 89 79 c8 51 bf 89 11 da 61 3f f6 57 ff 98						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:10:29Z / 21/10/2021T19:10:29-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:10:29Z / 21/10/2021T19:10:29-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4182736					
	Datos estampillados	C4065225E879B5E84C478BDC9A2E23051D5EF49D8	9B7D11283197	7B750	293BBC		